

CALARCÁ, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

SEÑOR:

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Supervisor Contrato N° 008-2023. Mínima Cuantía N° 011-2023 L.C

Asunto: Informe Mensual de actividades del 21 de septiembre al 20 de octubre de 2023

Yo, WILSON GUTIERREZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.809.761 en mi calidad de contratista, a continuación, presento el informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el **21 de agosto y el 20 de septiembre de 2023**, en cumplimiento del contrato N° 008-2023, mínima cuantía N° 011-2023

VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO CON ADICIÓN 001:
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$43.170.216) M/CTE, MONTO AGOTABLE, incluido impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así

PAGOS MENSUALES, conforme a las cantidades de suministros y/o servicios prestados durante el periodo de cobro y los valores de la oferta económica seleccionada, ello, una vez sea prestado el servicio a satisfacción por parte del Supervisor(a) del contrato, siempre que el (la) contratista cumpla con las descripciones técnicas durante la prestación del servicio; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor(a) del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será **Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 15 de Diciembre del año 2.023 y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato MONTO AGOTABLE**. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

Fecha de inicio: 21 DE MARZO DE 2023

Fecha de terminación: 15 DE DICIEMBRE DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA.

OBLIGACIONES COMO CONTRATISTA:

1. El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo para la reparación de los vehículos automotores de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, en un tiempo razonable de acuerdo al daño que presente el automotor.
2. El contratista se compromete para con el Municipio a realizar el mantenimiento de carácter preventivo y correctivo a los vehículos automotores de propiedad del Municipio de Calarcá, en forma eficiente y oportuna, sin dilaciones que conduzcan a demoras injustificadas.
3. Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo al equipo automotor objeto de la presente contratación, se adelantará un procedimiento inicial de diagnóstico técnico mecánico el cual no genera costos adicionales donde se pretende establecer la necesidad inicial y real de mantenimiento, este será diligenciado por el jefe del taller contratado. Una vez emitido el diagnostico, se realizará la orden de trabajo respectiva.
4. El contratista deberá realizar las reparaciones menores a que haya lugar, ya sea de tipo mecánico o eléctrico de los vehículos automotores de propiedad del Municipio de Calarcá.
5. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante la modalidad de tracto sucesivo y que existen necesidades que se pueden establecer como trabajos mayores, que solo pueden ser establecidos al momento que surja la necesidad y se haga un trabajo inicial de diagnóstico mecánico, el futuro contratista deberá estar en la capacidad de solucionar los requerimientos al equipo automotor objeto de la presente contratación. En los aspectos no cotizados, el supervisor del contrato elaborará ordenes de trabajo para el desarrollo del mismo, lo anterior verificándose que se encuentren ajustados a los precios del mercado.
6. El contratista en el caso de realizar cambios de partes averiadas inservibles, realizará entrega material de las mismas al supervisor del contrato para su posterior disposición final.
7. Las labores de mantenimiento se realizarán el día y hora que se requieran por parte de la Administración, coordinando con la agenda del taller.
8. En caso de que algún vehículo automotor de propiedad del municipio sufra desperfectos mecánicos fuera de las instalaciones del municipio, el contratista deberá prestar la asistencia técnica necesaria para dar

solución a la novedad presentada, en el lugar donde se encuentre el vehículo.

9. El contratista debe contar con personal calificado en las áreas de mantenimiento requeridas en el objeto del presente contrato (Mecánica, eléctrica, alineación, balanceo, mecánica general y demás.
10. El contratista deberá además contar con los equipos, tecnología y personal necesario para realizar las funciones de alineación, balanceo, sincronización y análisis a los vehículos de propiedad del Municipio.
11. Presentar informe de actividades realizadas, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
12. El contratista deberá realizar labores de peritaje o avalúo de los vehículos automotores de acuerdo a los requerimientos de la Administración Municipal.
13. Deberá ejecutar el mantenimiento de acuerdo con las necesidades por parte del Municipio de Calarcá Quindío, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
14. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrá fijos durante todo el tiempo de ejecución.
15. El contratista deberá suministrar una cotización previa de todos los mantenimientos, reparaciones, correcciones y repuestos solicitados por el supervisor para su posterior aprobación.
16. Los costos de los insumos, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento tales como grasas, limpiadores, gasolina para lavado de piezas, cinta aislante, silicona etc, deberán quedar incluidos dentro del costo de la mano de obra y no se reconocerán como ítems independientes dentro de las cotizaciones.
17. Facturar los servicios prestados.
18. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato, siempre y cuando estén dentro del objeto del mismo.
19. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012.
20. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.

Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el

cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

21. No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, Modificado por el Artículo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti-tramites), en el sentido en que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios; si la Entidad lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado.
22. EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS ELEMENTOS O PRODUCTOS QUE LO COMPONEN: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÍTEMS NO PREVISTOS O NO CONTEMPLADOS EN EL LISTADO DE ESPECIFICACIONES O CARACTERISTICAS TECNICAS: A) El contratista a solicitud del Supervisor(a) del contrato, cotizará y/o propondrá el servicio con los elementos o productos que lo compongan, describiendo sus características técnicas, su valor unitario y plazo estimado de entrega. B) El municipio de Calarcá Quindío, posteriormente solicitará mínimo: UNA (1) COTIZACION adicional, con proveedores idóneos diferentes al Contratista, con el fin de realizar un análisis comparativo y establecer los precios promedios en el mercado respecto al ítem no previsto; si el valor propuesto cotizado y/o propuesto por el Contratista es superior al valor promedio arrojado en el Estudio de Mercado realizado por la Entidad, el contratista se obliga a adoptar el valor promedio obtenido en dicho Estudio de Mercado. Ahora si el valor cotizado y/o propuesto por el Contratista para el ítem no previsto resulta ser más económico o de menor valor, la Entidad elegirá el propuesto por el Contratista. C) Por otra parte, si la prestación del servicio o suministro con los elementos o productos que lo compongan, no previsto, se continúa requiriendo con periodicidad, se deberá realizar un contrato modificatorio con el fin de adoptarse o agregarse tal elemento como un nuevo ítem para el Contrato, utilizando para tal efecto el precio arrojado en el Estudio de Mercado realizado para

el mismo. Así mismo, se deberá proceder en caso de que el Municipio de Calarcá Quindío.

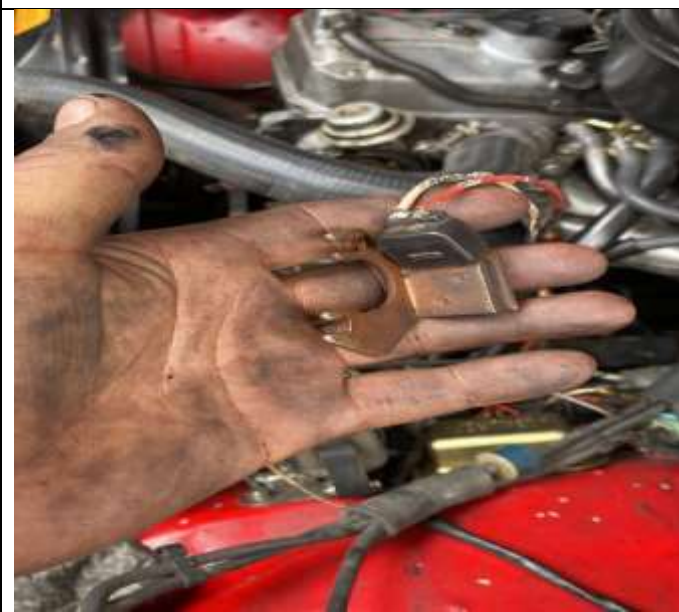
Me permito informar que se cumplió a cabalidad con el objeto y obligaciones del contrato, con los siguientes ítems solicitados por el contratante en el periodo comprendido entre el 21 de septiembre y el 20 de octubre de 2023:

Mantenimiento	Placa	Valor
Revisión Sistemas de Luces General	OQC526	\$ 200.000
Reparación de transmisión	OQC526	\$ 1.000.000
Cambio Empaque	OQC526	\$ 280.000
Mantenimiento cuerpo de aceleración	OQC526	\$ 120.000
Revisión Sistemas de Luces General	OQC510	\$ 200.000
Sincronización Carburador	OQC510	\$ 150.000
Cambio bomba auxiliar clutch	OQC510	\$ 80.000
Balanceo Llantas	OQC510	\$ 40.000
Cambio Retén Volante	OQC510	\$ 230.000
Cambio Batería	OQC510	\$ 320.000
Revisión Sistemas de Luces General	QHJ045	\$ 200.000
Alineación de llantas	QHJ045	\$ 65.000
Mantenimiento cuerpo de aceleración	OBF875	\$ 100.000
Encendido Electrico	MOTOCICLETAS	\$ 200.000
Suspensión	MOTOCICLETAS	\$ 380.000
Freno de disco	MOTOCICLETAS	\$ 160.000
Batería	MOTOCICLETAS	\$ 205.000
Amortiguadores	MOTOCICLETAS	\$ 220.000
Cambio Alternador	OQC515	\$ 500.000
Reparación sistemas de Luces General	OQC515	\$ 200.000
Sincronización Carburador	OQC515	\$ 150.000
Cambio Boina	OQC515	\$ 120.000
Cambio Arranque	OQC549	\$ 530.000
Cambio Empaque	OQC549	\$ 280.000
Cambio Juego Bujías	OQC549	\$ 80.000

Se anexan evidencias fotográficas:

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS





Para el trámite de la cuenta me permito anexar fotocopia de la planilla de pago correspondiente a los aportes de seguridad social para el mes de OCTUBRE del año 2023, con número 9458359919 expedida por Aportes En Línea

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Gutierrez Franco', written over a horizontal line.

WILSON GUTIERREZ FRANCO
C.C. 9.809.761
CONTRATISTA